

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100 Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291 www.miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUL 2018

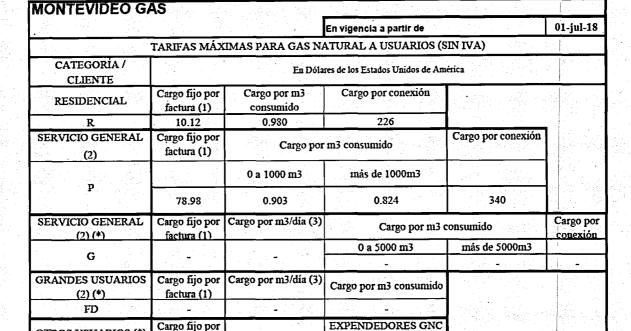
SIRVASE CITAR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:
República;
ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la
de Servicios de Energía y Agua;
Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora
CONSIDERANDO: que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección
los decretos referidos en el numeral anterior;
operados siguiendo los mismos criterios que se aplicaron para los ajustes aprobados por
II) que el ajuste deriva de las variaciones en los componentes de costos
la República Argentina;
nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país, proveniente de
1° de setiembre del 2017, 1° de enero de 2018 y 1° de mayo del 2018, de acuerdo a la
S.A. – Grupo Petrobras (Montevideo Gas) a regir, respectivamente, a partir de las fechas
aprobaron los ajustes de tarifas de gas natural de la Distribuidora de Gas Montevideo
381/017 del 28 de diciembre del 2017 y N° 166/018 del 4 de junio del 2018, se
RESULTANDO: I) que por los Decretos N° 272/017 del 25 de setiembre del 2017, N°
Grupo Petrobras (Montevideo Gas), a regir a partir del 1º de julio de 2018;
al servicio de distribución en Montevideo por la Distribuidora de Gas Montevideo S.A
VISTO: la necesidad de aprobar el ajuste de las tarifas de gas natural correspondientes
<u>, 모든 전</u> 문 등으로 가는 경기를 하는 것이 되었다. 그렇게 그렇게 되었다. 그렇

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas), el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2018 por el servicio de distribución de gas natural en Montevideo, conforme al cuadro adjunto que forma parte del presente decreto.---

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Presidente de la República Período 2015 - 2020



Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día

Cargo por m3 consumido

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) a los distintos cargos

factura (1)

OTROS USUARIOS (*)

SBD - GNC

(1) Cargo fijo mensual
 (2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuídora no pueda garantizar la prestación normal del

